

Barinas; 05/08/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0241



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• SUALEG, C.A

PAG. 1-2



SUALEG, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°  
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -17-A REGMER2. Número 58 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31499

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**SUALEG, C.A**

Número de Expediente: 412-31499

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, NORKYS BEATRIZ LEGETT COLOMBO, Venezolana, Estado Civil soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.346.927, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizada para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil en formación SUALEG, C.A., ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad en Formación SUALEG, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en Ciudad Tavacare del Estado Barinas. Ciudadana Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la prevea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 58, TOMO -17-A REGMER2. Derechos pagados BS. 20.520.000,00 Según Planilla RM No. 41244671790, Banco No. 000097528 Por BS. 20.000.000,12. La identificación se efectuó así: NORKYS BEATRIZ LEGETT COLOMBO, C.I: V-13.346.927.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**SUALEG, C.A**

Número de Expediente: 412-31499

**CONST**

Nosotras, NORKYS BEATRIZ LEGETT COLOMBO, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V -13.346.927, y la ciudadana JULIANNY JOSE LEGETT COLOMBO,

Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 26.941.721, por medio del presente documento participamos a este Registro Mercantil Segundo que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, que girará bajo la forma de una **Compañía Anónima**, que se registrá por las disposiciones del Código de Comercio, y la presente **Acta Constitutiva**, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales según las siguientes cláusulas. **CAPITULO I CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION:** La Compañía girará bajo la denominación de **SUALEG, C.A., CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO:** su domicilio estará ubicado en Ciudad Tavacare, Sector C, Bloque 66, Local N°32, Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. **CLAUSULA TERCERA:** El objeto y actividad de la compañía es todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo lo relacionado una tienda por departamentos la cual contendrá: **A) En el Departamento de Viveres, Frutas, Legumbres y Hortalizas:** ofrecerá diversidad de alimentos y viveres para el consumo humano en todas sus presentaciones, así como perecederos y no perecederos, todo tipo de legumbres y frutas nacionales e importadas, granos y cereales diversos, hortalizas y productos del campo y todo lo relacionado con la cesta básica, todo lo relacionado con confitería en general. **B) En el Departamento de Carnes y Lácteos:** ofrecerá la prestación de servicio de compra y venta de carnes en su más amplia variedad y los más finos cortes, así como el empaclado al vacío en bandejas por encargo y domicilio de ser posible. Todo lo relacionado con la compra y venta de productos de charcutería tales como chorizos, salchichas; salamis Jamones procesados tocineta y toda la variedad de productos transformados aptos para el consumo humano. También ofrecerá la más amplia variedad de productos nacionales e importados yogurt, leche líquida pasteurizada y homogeneizada, grasas de origen vegetal y animal. **C) En el Departamento de Quincallería:** Compra y venta de todo tipo de productos desechables tales como bolsas de papel y bolsas para basura, bolsas plásticas para la mayor variedad de usos, cubiertos, cucharas, platos, bandejas manteles de papel y de plástico, productos de aluminio para conserva de alimentos, envases para comidas aptas para microondas, para hornear, ollas de aluminio, de acero inoxidable y refractarias así como todo para equipar el hogar, negocio e industria. **D) En el Departamento Ropa y Lencería:** Compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de prendas de vestir para dama caballeros y niños, en todos los estilos casuales, modernos, deportivos y formales, compra confección de la elaboración y distribución de jeans para damas caballeros y niños, ropa íntima, fajas anatómicas ortopédicas fajas para soportes, reductoras de medidas, franelas toallas, uniformes, correas, calzado deportivo casual y formal para damas, caballeros y niños. **E) En el Departamento de Marroquinería:** Todo lo relacionado con la compra y venta de productos de cuero tales como botas carteras sombreros, chaquetas, correas cinturones, zapatos finos para damas, billeteras, monederos y accesorios para damas y niñas. **F) En el Departamento de Telas y Mercería:** La empresa podrá ofrecer gran variedad de telas para la confección de prendas de vestir en su mi amplia variedad así como la amplia -gama de encajes, gomas, botones, hilos, cierres, tijeras juegos de herramientas para la confección, tiras especiales papel bond para la elaboración de patrones, revistas con patrones cintas, hilos para bordar, aguja, prestación de servicio de colocación de cierres, botones broches y arreglos en general. **G) En el Departamento de Ferretería y Agropecuaria:** compra, venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, ventas, de clavos y tornillos, martillos, taladros, pinturas, bombillos, llaves para grifería, materiales de cerrajería, llaves y cerraduras, artículos eléctricos, todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, cables, tomacorrientes, tubería plásticas y galvanizada tanto para agua blancas como para aguas negras y sistemas de electricidad, materiales de toda índole que sean utilizados para la construcción, cemento, arena, cabillas y vigas de hierro, maquinarias para la construcción, equipos para la carpintería y la cerrajería, compra y venta al mayor y detal de insumos agrícolas, compra y venta de fertilizantes, compra y venta de maquinarias, equipos, implementos y repuestos agrícolas, medicinas veterinarias, hormonas para uso agrícola y animal, alimentos balanceados para animales, forraje, utensilios de usos agropecuarios, compra y venta de semoviente, alquiler de maquinarias y equipos a compra, venta y comercialización de ganado, vacuno, caprino, ovino, caballo, porcino, la compra, venta y comercialización de productos lácteos-, sea, estos obtenidos de la propiedad de la compañía o no, sus derivados y otros rubros similares, la siembra, recolección y comercialización de productos derivados de labores agrícolas, así mismo el estudio, diseño y ejecución de proyectos de desarrollo agrícola o pecuarios, compra y venta y alquiler de equipos de transporte para labores agrícolas y pecuarias, alquiler de unidades pesadas y livianas para carga, movilización y descarga de materiales. **H) Departamento de Hogar:** Todo lo concerniente a la compra, venta, importación y exportación de línea blanca y línea marrón, compra - venta y distribución y suministro de artículos en general referente a quincallería al mayor y detal, papelería en general y artículos escolares y de oficina, compra - venta de artículos de limpieza, envases plásticos, jabones artesanales, productos de higiene personal, compra, venta, importación y exportación, comercialización distribución, de materia prima para la fabricación y envase de

productos de limpieza, productos químicos en general, accesorios para el hogar, oficina e industria. En tal sentido, podrá comprar, transportar, almacenar y conservar todos aquellos productos necesarios para el logro del objeto de la empresa. Podrá por lo tanto realizar cualquier actividad derivada del objeto principal, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. Así mismo podrá realizar actividades conexas, convenientes y necesarias que se relacionen con el objeto principal y además cualquier otro acto de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo. **CLAUSULA CUARTA:** DURACION DE LA COMPAÑIA: La duración de la Compañía será por cincuenta años (50), a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de los accionistas igualmente podrá disolverla anticipadamente cuando se consideren necesario. **CAPITULO II. CLAUSULA QUINTA:** CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El Capital social de la Compañía es de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.000.000.000,00)** divididos en **CIEN (100)** acciones de **VEINTE MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 20.000.000,00)** cada una. **CLAUSULA SEXTA:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: La accionista, **NORKYS BEATRIZ LEGETT COLOMBO**, suscribió y pago **sesenta (60)** acciones, y ha pagado con aporte de mercancía el cien por ciento (**100%**) de las acciones para un total de **UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.200.000.000,00)**, que representa el 60% del capital social de la Compañía. Para el pago de sus suscripciones la accionista antes identificada hace un aporte al capital social de la compañía. Según como consta en el Balance de Apertura que se anexa al presente documento, y la accionista **JULIANNY JOSE LEGETT COLOMBO**, suscribió y pago **cuarenta (40)** acciones, y ha pagado con aporte en mercancía el cien por ciento (**100%**) de las acciones para un total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 800.000.000,00)**, que representa el 40% del capital social de la Compañía. Para el pago de sus suscripciones la accionista antes identificada hace un aporte al capital social de la compañía. Según como consta en el Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, - que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las acciones son iguales, comunes, ordinarias convertibles al mismo valor y las confiere a sus propietario el derecho a un (01) voto en las asambleas no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo de un (01) mes después de habersele notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el Balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. **CAPITULO III. CLAUSULA OCTAVA:** DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una junta Directiva, Integrada por un (01) Presidente y un (01) Vice-Presidente, quienes actuando en forma conjunta o indistintamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes propiedad de la empresa, pudiendo obligarla sin ningún tipo de reserva, suscribiendo en su nombre toda clase de estos civiles, mercantiles o laboral acordar el pago de los dividendos a los accionistas, suscribir giros, pagares, para abrir, movilizar o cerrar cuentas Bancarias y emitir cheques bajo la sola firma del Presidenta o mediante firma conjunta del Presidente y Vice-Presidente, otorgar poderes especiales, generales, -administración y disposición, así como judiciales, realizar cualquier acto de disposición y administración que consideren convenientes en beneficio de los intereses de la empresa. Tendrán igualmente dentro de sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista; designar los empleados que amerite la empresa para su desarrollo y funcionamiento, y decir sobre su remuneración; velar por que la contabilidad de la empresa sea llevada conforme al ordenamiento legal correspondiente; presentar a la Asamblea General de Accionista en su reunión ordinaria anual, un informe sobre las actividades y estado de la Compañía. **PARAGRAFO UNICO:** se deja constancia expresa, que las facultades aquí conferidas podrán ser ejercidas por el Presidente y Vice-Presidente de manera conjunta y separada. Podrán así mismo de manera individual, llevar la Administración y operaciones diarias de la Compañía, y representarla antes el Organismo Público, Privado, Nacional e Internacionales. **CLAUSULA NOVENA:** El Presidente y Vice-Presidente duraran cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargo por tiempo igual, permaneciendo en sus cargos y en ejercicio de todas las funciones que se le confieren mediante el presente documento constitutivo, hasta tanto no se haga efectiva su sustitución. **CAPITULO IV CLAUSULA DECIMA:** DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos de la Compañía y durara en sus funciones cinco (05) años pudiendo ser reelegido, en todo caso durara en sus funciones hasta tanto sea remplazado por la Asamblea. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El comisario entregara a la Junta Directiva de la Compañía, antes de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas y para hacer puesto a la disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance General de la compañía d- acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas. **CAPITULO V CLAUSULA OECIMA SEGUNDA:** DE LA ASAMBLEA: La asamblea General de Accionista, es el Órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionista. La Asamblea Ordinaria se reunirá una -vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos en la publicación en un diario de circulación local, o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los Accionista, con sus respectivos

acuse de recibo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La Asamblea Extraordinaria se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente y bien el accionista o grupo de accionista que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51 %) del Capital social Ordinario o Extraordinarias, estas deberían estar constituidas con un quórum que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%), del Capital social, se levantara un acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrara en el libro de las acta respectivos, de acuerdo a la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: A) Contratar y remover a los Administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán preservir por la presentación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa, y el reintegro del mismo. O) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre sus funciones, asociación o incorporación a otras empresas; Así como su liquidación anticipada. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que se le sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía. **CAPITULO VI CLUASULA DECIMA QUINTA:** DEL - EJERCICIO ECONOMICO: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzara el primero (1º) de Enero y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer Ejercicio Económico que comenzará a la fecha del presente documento constitutivo en el registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) Diciembre del correspondiente año. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el presidente deberá formar el cierre del Ejercicio Económico, así como él también deberá formar Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su aprobación o improbabión por la Asamblea General de Accionista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** En la formación del Balance se indicaran todos los datos necesarios donde se demostrara con exactitud el saldo económico de la Compañía. De todos los beneficios netos se deducirá; A) El monto de lo que se deba pagar por el Impuesto Sobre la Renta. B) Un cinco (5%) para formar un fondo de Reserva hasta llegar a un diez (10%) del Capital Social. **CAPITULO VII CLAUSULA DE CIMA OCTAVA:** DISPOSICIONES FINALES: Se designa como Presidente a la Ciudadana **NORKYS BEATRIZ LEGETT COLOMBO** y como Vice-Presidente a la Ciudadana **JULIANNY JOSE LEGETT COLOMBO**, anteriormente identificadas, para que ejerzan el primer periodo de la Administración, es decir durante el primer lapso de cinco (05) años; y para un periodo de CINCO (05) años se designa en el cargo de Comisario al Licenciado **FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**, Venezolano mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.534.741, e inscrito en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas, bajo el C.P.C 131.188. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Se Autoriza a la Ciudadana **NORKYS BEATRIZ LEGETT COLOMBO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 13.346.927, para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por ante el Registro Mercantil competente. Así lo decimos y afirmamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.